000794/2025

Comodoro Rivadavia, 19 de noviembre de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **"<Persona 2> c/ <Persona 1> s/ VIOLENCIA FAMILIAR", Expte. N° 794/25**, venidos de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia (Expte. N° 2168/25, por haber interpuesto la parte demandada, recurso de apelación contra la resolución dictada el 18/07/25.

I. La decisión cuestionada dispuso una cuota alimentaria provisoria por el término de cuatro meses a cargo de <Persona 1> y en favor de su hija <Persona 3>.

Con posterioridad del ingreso de las actuaciones a esta instancia, se denunció el fallecimiento de la actora <Persona 2>, ocurrido el 02/10/25, y la Sra. Asesora de Familia en respuesta a la vista conferida en ID 2108783, entiende que devino abstracto el tratamiento del recurso de apelación interpuesto, pues la responsabilidad parental se encuentra a cargo de su progenitor y la niña se encuentra conviviendo con el mismo.

En virtud de lo analizado la revisión de lo decidido en la instancia devino abstracta y no corresponde en consecuencia pronunciarse al respecto.

Sabido es, que el agravio no sólo debe existir al momento de apelar sino que además debe subsistir al momento de dictar sentencia (Loutayf Ranea, Roberto: "El recurso ordinario de apelación en el proceso civil", p. 302, Ed Astrea, Bs As. 1989).

Ello así, ha de declararse abstracto el tratamiento del recurso de apelación en subsidio interpuesto mediante escrito ID 1986093 y concedido el 20/08/25.

II. Sin imponer costas ni regular honorarios en atención a como se decide (arg. arts. 68 y 69 CPr.

Por ello, la **Sala 2** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar abstracto el tratamiento del recurso de apelación en subsidio interpuesto mediante escrito ID 1986093 y concedido el 20/08/25.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios conforme considerando respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, devuélvase.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL N° 790 AÑO 2025
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS